	2026 – 026		
FECHA	30/10/2026		
SOLICITÓ	**MIGUEL ANDRES SALGADO VILLAMIL**		
DEPENDENCIA	N/A		
El suscrito administrador del plan de compras certifica que los siguientes bienes, servicios u obra pública se encuentran registrados en el Plan de Adquisiciones para la vigencia 2026			
DESCRIPCIÓN	**PRESUPUESTO ASIGNADO**	**DESCRIPCIÓN PRESUPUESTAL**	**VALOR TOTAL DEL RUBRO**
" PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ARQUITECTO PARA EL APOYO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y DE VERIFICACIÓN EN LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA A CARGO DEL FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DE CHIQUINQUIRÁ – FONVICHIQ, VIGENCIA 2026"	$ 5.964.000	RECURSOS PROPIOS	$ 5.964.000
TOTAL CERTIFICADO			

JAVIER ALONSO VILLAMIL SOTO
Director General FONVICHIQ

Retención documental					
Elaborado por:		Revisado por:		Aprobado por:	
Nombre	Firma	Nombre	Firma	Nombre	Firma
María del Pilar Sierra Morales		Javier Alonso Villamil Soto		Javier Alonso Villamil Soto	
Nombre del documento	CERTIFICADO PAA				Versión
Dependencia		TRD		Consecutivo	
Proceso:			Procedimiento:		
Dimensión:			Política:		

EL DIRECTOR DEL FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DE CHIQUINQUIRA

C E R T I F I C A

Que, en el Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana de Chiquinquirá, NO EXISTE personal de planta suficiente y disponible con las funciones para ejecutar el objeto contractual **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ARQUITECTO PARA EL APOYO A LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS DEL FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DE CHIQUINQUIRÁ – FONVICHIQ, PARA LA VIGENCIA 2026"**, de acuerdo con el manual de funciones, por lo tanto, se requiere contratar la prestación del servicio.

FORMACIÓN: Título de Arquitecto con Matrícula Profesional Vigente

EXPERIENCIA: Un (1) año de experiencia laboral relacionada.

VIGENCIA DE LA CERTIFICACIÓN: treinta (30) de octubre de dos mil veintiséis (2026).

Es importante mencionar que las personas contratadas con base en la certificación expedida deben ejecutar los objetos y las actividades señaladas en el contrato a realizar. Las actividades a desarrollar dentro del objeto descrito son de carácter temporal.

La presente certificación se expide acatando lo normado en el artículo 1º del Decreto 2209 de 1998.

Chiquinquirá, treinta (30) de octubre del año 2026.

JAVIER ALONSO VILLAMIL SOTO
Director General FONVICHIQ

Retención documental					
Elaborado por:		Revisado por:		Aprobado por:	
Nombre	Firma	Nombre	Firma	Nombre	Firma
María del Pilar Sierra Morales		Javier Alonso Villamil Soto		Javier Alonso Villamil Soto	
Nombre del documento					Versión
Dependencia		TRD		Consecutivo	
Proceso:			Procedimiento:		
Dimensión:			Política:		

FONVICHIQ 820.002.659-7	FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICPIO DE CHIQUINQUIRÁ "FONVICHIQ" MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION -MIPG	FV-048
		Versión: 1.0
		Fecha: 01.08.204
		Página: 1 de 1

SOLICITUD No.	014		
FECHA DE SOLICITUD	29	10	2026
	DÍA	MES	AÑO

TIPO DE SOLICITUD	INICIAL	X
	ADICIÓN (*)	

1. INFORMACIÓN DEL SOLICITANTE

Nombre Dependencia	FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ.
Nombre Proyecto	***N/A***
Nombre Solicitante	JAVIER ALONSO VILLAMIL SOTO

2. DESCRIPCION DEL OBJETO DEL GASTO:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ARQUITECTO PARA EL APOYO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y DE VERIFICACIÓN EN LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA A CARGO DEL FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DE CHIQUINQUIRÁ – FONVICHIQ, VIGENCIA 2026".

3. VALOR DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL SOLICITADA

CINCO MILLONES NOVESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS

VALOR ($)	***$ 5.964.000,00***

JAVIER ALONSO VILLAMIL SOTO
Director General FONVICHIQ
Area Solicitante

PEDRO RAMIRO CAÑON SOLANO
Vo Bo Tesorero (E) FONVICHIQ

Formato CPptoC02

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 2026000062

El suscrito Tesorero (e): Pedro Ramiro Cañón Solano, certifica que en la fecha existe saldo presupuestal libre de afectación para respaldar el siguiente compromiso:

Fecha: 29/10/2026

Tercero: 99999999999 **Sucursal:** 999

Nombre: VARIOS

CUENTA	NOMBRE	Valor
2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	5,964,000.00

Total Disponibilidad: 5,964,000.00

CONCEPTO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ARQUITECTO PARA EL APOYO TECNICO, ADMINISTRATIVO Y DE VERIFICACIÓN

NOTA: Este certificado tiene validez para su utilización hasta: 28/11/2026



Tesorero (e): Pedro Ramiro Cañón Solano

Elaborado por: YESIDG

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

OBJETO

" PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ARQUITECTO PARA EL APOYO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y DE VERIFICACIÓN EN LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA A CARGO DEL FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DE CHIQUINQUIRÁ – FONVICHIQ, VIGENCIA 2026"

OCTUBRE
2026

1. INTRODUCCIÓN

En desarrollo de lo señalado en la Ley 80 de 1993[1], artículo 25, numerales 7 y 12, modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011[2], la ley 1150 de 2007[3], y el Decreto 1082 de 2015[4] artículos 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.4.9, los siguientes son los estudios y documentos previos que sirven de soporte para celebrar de forma directa el contrato que tiene por objeto: **" PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ARQUITECTO PARA EL APOYO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y DE VERIFICACIÓN EN LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA A CARGO DEL FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DE CHIQUINQUIRÁ – FONVICHIQ, VIGENCIA 2026"**

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL FONDO DE VIVIENDA DE CHIQUINQUIRÁ PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

De conformidad con el artículo 1 de la Constitución Política de Colombia se enmarca en el modelo de Estado Social de Derecho, se organiza como República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Así mismo, el artículo 2 consagra que los fines del Estado son: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden Justo. Adicional mente agrega el artículo 2 que, las autoridades están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, así como para garantizar la vida, honra, bienes, creencias, derechos y libertades, y el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

El artículo 3 de la Ley 80 de 1993, es el desarrollo legal más importante de los fines y del interés general, proclamados en la Constitución Política, al disponer que, dentro de los fines de la contratación estatal, los servidores públicos, tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, así como también, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Dentro de la organización del Estado y conforme a lo establecido en los artículos 286 y 287 de la Constitución política de 1991 el FONVICHIQ, como entidad territorial descentralizada, goza de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la Ley.

El Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana de Chiquinquirá – FONVICHIQ, en cumplimiento de sus funciones misionales y del plan de acción para la vigencia 2026, tiene programada la ejecución de diversas obras de infraestructura orientadas a mejorar las condiciones de vivienda de interés social y a fortalecer los procesos de urbanismo y desarrollo

territorial en el municipio. Estas obras requieren una adecuada supervisión técnica, que garantice el cumplimiento de las obligaciones contractuales de los contratistas de obra, la correcta aplicación de los recursos públicos y la calidad de los trabajos ejecutados.

La capacidad técnica y operativa del personal de planta de FONVICHIQ resulta insuficiente para atender de manera directa todas las labores de seguimiento, control y verificación en campo, por tal motivo, se hace necesario contratar los servicios profesionales de un ingeniero que brinde apoyo especializado a la supervisión en la ejecución de las obras, aportando conocimientos técnicos que permitan verificar la conformidad de los trabajos con los planos, especificaciones, cronogramas y presupuestos aprobados.

La celebración del presente contrato de prestación de servicios profesionales permitirá fortalecer la gestión institucional del Fondo, facilitar la toma de decisiones técnicas basadas en información oportuna y confiable, y contribuir a la eficiencia, transparencia y calidad en la ejecución de los proyectos de vivienda y urbanismo. En consecuencia, la contratación propuesta se justifica en la necesidad real y prioritaria de garantizar el adecuado control técnico y administrativo de las obras a cargo de FONVICHIQ durante la vigencia 2026, en concordancia con los principios de planeación, economía, responsabilidad y eficacia previstos en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES ESENCIALES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

3.1. Objeto a contratar

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ARQUITECTO PARA EL APOYO A LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS DEL FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DE CHIQUINQUIRÁ – FONVICHIQ, PARA LA VIGENCIA 2026"

3.2. Identificación del contrato a celebrar

Contrato de prestación de servicios profesionales de conformidad con lo establecido en el numeral 3° del artículo 32 de la ley 80 de 1993, que describe "los contratos de prestación de servicios, como aquellos que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, y sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados".

El contrato a celebrar será: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**.

3.3. Obligaciones de las partes:

3.3.1. Obligaciones del contratista:

Sin perjuicio de las obligaciones que de suyo tiene a cargo, en virtud de la naturaleza del contrato, del objeto pactado y del marco que se genera del Estatuto General de Contratación de

la Administración Pública, le corresponde al CONTRATISTA la observancia de las siguientes OBLIGACIONES GENERALES:

3.3.1.1. Obligaciones generales del contratista

1. Mantener la reserva y confidencialidad sobre la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato. **2.** Mantener actualizados todos sus documentos en LA ENTIDAD, especialmente el RUT, hoja de vida y declaración de bienes y rentas del SIGEP. **3.** El Contratista deberá cumplir con las cotizaciones al Sistema General de Seguridad Social Integral, los aportes por concepto de las contribuciones parafiscales conforme a lo previsto en las normas aplicables que regulan la materia. El cumplimiento de esta obligación, por parte del contratista, se acredita, mediante copia de la planilla PILA debidamente pagada de los aportes al Sistema de Seguridad Social. En el evento que el contratista se encuentre incurso en alguna de las causales de exoneración previstas en las normas que regulan la materia, deberá hacer esta manifestación en la respectiva certificación. **4.** Presentar la factura o documento de cobro de conformidad con la forma de pago estipulada en el presente contrato. La factura o documento equivalente, si aplica, deberá ser enviada al correo contactenos@fonvichiq.gov.co de conformidad con las instrucciones de la supervisión. **5.** De conformidad con el Decreto 1072 de 2015, Artículo 2.2.4.2.2.16. EL CONTRATISTA debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes: a) Procurar el cuidado integral de su salud. b) Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. c) Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. d) Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes. e) Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. f) Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato. **6.** Aportar la documentación que se le requiera para efectuar la liquidación de retención en la fuente. **7.** Realizarse el examen médico ocupacional de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.4.2.2.18 del Decreto 1072 de 2015 y mantenerlo vigente durante toda la ejecución del contrato. **8.** Afiliarse al Sistema General de Riesgos Laborales. **9.** Portar el carné en las instalaciones de **EL FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DE CHIQUINQUIRÁ** y devolverlo a la finalización del contrato. **10.** Utilizar de manera racional el papel, el agua y la energía, así como manejar adecuadamente materiales, residuos sólidos y desechos que se manipulen en ejercicio de las actividades derivadas de la ejecución del contrato. **11.** Cargar en la plataforma SECOP II sus informes de ejecución del contrato previa revisión de estos por parte del supervisor del contrato, de acuerdo con los procedimientos y/o directrices que señale la Entidad.

3.3.1.2 Obligaciones Específicas Del Contratista:

1. Apoyar técnicamente a la supervisión en el seguimiento, control y verificación de la ejecución de las obras contratadas por FONVICHIQ, verificando el cumplimiento de los planos, las especificaciones técnicas y las normas aplicables.
2. Realizar visitas de campo periódicas (con la frecuencia que defina el supervisor) a los frentes de obra y elaborar los informes técnicos de avance físico y financiero, incluyendo registro fotográfico y observaciones sobre el cumplimiento del cronograma contractual.
3. Revisar y analizar los informes presentados por los contratistas de obra, emitiendo observaciones o recomendaciones técnicas a la supervisión para la correcta ejecución de los proyectos.

4. Apoyar la revisión de las actas parciales y finales de obra, verificando las cantidades ejecutadas, la calidad de los materiales y el cumplimiento de las condiciones contractuales, y presentar su concepto técnico al supervisor para su decisión.
5. Apoyar la elaboración de oficios, actas, conceptos técnicos y demás documentos que requiera el supervisor para el ejercicio de la supervisión, sin que ello implique la delegación de sus funciones ni de la facultad de suscribir actas de recibo.
6. Verificar en campo la aplicación de las normas de seguridad industrial, salud ocupacional y manejo ambiental durante la ejecución de las obras, informando oportunamente al supervisor cualquier incumplimiento.
7. Colaborar en el seguimiento de los cronogramas aprobados, identificando retrasos o desviaciones y proponiendo acciones correctivas al supervisor.
8. Participar en las reuniones técnicas, comités de obra y demás espacios de coordinación convocados por FONVICHIQ, y elaborar las memorias o relatorías correspondientes.
9. Mantener actualizado el archivo técnico y documental de las obras objeto de apoyo, asegurando la trazabilidad de la información generada.
10. Apoyar al supervisor en la revisión de la documentación requerida para el trámite de pagos y para la liquidación de los contratos de obra, cuando este lo solicite.
11. Entregar un informe final consolidado con el estado general de las obras acompañadas, los principales hallazgos técnicos, el cumplimiento de metas y las recomendaciones para mejorar los procesos constructivos y de supervisión.
12. Las demás obligaciones que, siendo propias del objeto contractual, le asigne el supervisor del contrato.

3.3.1.3. Productos.

EL CONTRATISTA deberá entregar los siguientes productos, como consecuencia de la materialización de las obligaciones: 1. Informe mensual relacionando el cumplimiento de las actividades del contratista. **PARÁGRAFO PRIMERO - CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:** Dada la naturaleza de las actividades a realizar en desarrollo del objeto contractual, el Contratista debe garantizar la preservación de la integridad y confidencialidad de la información institucional a la cual llegare a tener acceso directamente o por intermedio de terceros; en tal virtud, adoptará todas las medidas que sean necesarias para impedir su duplicación, sustracción, divulgación, alteración, ocultamiento o utilización indebida y suscribirá con la Entidad el documento ***"ACTA DE CONFIDENCIALIDAD".***

3.3.2. Obligaciones de FONVICHIQ.

1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4º de la ley 80 de 1993. 2. Expedir el Certificado del Registro Presupuestal del contrato. 3. Efectuar los pagos estipulados en el contrato, en la forma y oportunidad previstas en el mismo. 4. Designar un supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas. 5. Suministrar al contratista la información requerida para el desarrollo del objeto contractual. 6. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte de este. 7. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos contemplados por la Ley.

3.3.3 Relación estratégica del objeto contractual con la planeación institucional

La presente contratación se encuentra enmarcada en el Plan de desarrollo 2024-2027, se protege, se impulsa" así:

Programa: Modelo de gobierno con credibilidad y transparencia para recuperar el valor de lo público.

Meta: Mejorar el sistema de administración pública en la administración de Chiquinquirá, haciéndola más eficiente y logrando altos niveles de gobernabilidad, mediante un efectivo, transparente y adecuado funcionamiento de las instituciones públicas, garante de los derechos y mediante un gobierno transparente, cercano a la gente y rindiendo cuentas a los ciudadanos constantemente

Proyecto: Mejoramiento del sistema de administración pública en la administración de Chiquinquirá

3.3.4 Clasificación UNSPSC

Según el clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (Versión 14 del UNSPSC) contenido en la dirección https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios, el objeto contractual se enmarca en el siguiente código de Clasificador de Bienes y Servicios:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTOS
F- SERVICIOS	**80000000**	**80110000**	**80111600**	**Servicios de Personal Temporal**

4. FUNDAMENTOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Conforme a lo establecido en la Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 4, literal h), el cual consagra que *"la modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales"*, y lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.9, en el que establece que se puede contratar bajo la modalidad de contratación directa *la "(…) prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. (…)"* (subrayado fuera de texto).

La presente contratación se adelantará bajo la modalidad de contratación directa, toda vez que los servicios deberán ser prestados por una persona natural que, en atención a su idoneidad y experiencia, está en capacidad de ejecutar el objeto del contrato.

Es de anotar que cada uno de los contratos a celebrar tendrá las siguientes características:

- La prestación de servicios versará sobre obligaciones de hacer para la ejecución de labores en razón a la idoneidad y/o experiencia exigida.
- Existirá autonomía e independencia del contratista desde el punto de vista técnico y administrativo para la ejecución del contrato.
- La vigencia del contrato es temporal, teniendo en cuenta el tiempo requerido y necesario para ejecutar el objeto contractual en el marco anotado.

5. ANÁLISIS DEL SECTOR – ASPECTOS GENERALES

5.1. Análisis económico y técnico

El Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana de Chiquinquirá no cuenta con personal de planta para adelantar las actividades que se requieren satisfacer la necesidad señalada en este documento.

No obstante, lo anterior, para satisfacer la necesidad que se ha plasmado en este documento se puede afirmar que el objeto del contrato puede ser desarrollado por un (a) ARQUITECTO, con matrícula profesional vigente, que apoye al FONVICHIQ en las actividades que comprenden el desarrollo del objeto contractual.

Así las cosas, el valor aprobado en el Plan de Adquisiciones de la Entidad y con fundamento en los principios de eficiencia, eficacia y economía, se debe proceder a la contratación de prestación de servicios, con una persona natural, por un valor total de hasta **CINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS M/Cte. ($5.964.000,**oo). incluidos impuestos y demás tasas, gastos y deducciones a que haya lugar, con el fin de apoyar al **FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DE CHIQUINQUIRÁ** en las actividades que comprenden desarrollo del objeto contractual.

5.2. Análisis regulatorio

La modalidad de selección de la presente contratación corresponde a la contratación directa para la contratación de servicios de profesionales y de apoyo a la gestión, señalada en el literal h) del numeral 4°del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y al artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato para la prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión de la entidad estatal.

Se contrata directamente con una persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuente con la idoneidad y/o experiencia requerida para la presente contratación, entendiéndose como tales los servicios de naturaleza intelectual diferentes a la consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad.

5.2.2. Regulación aplicable al contratista

Toda la regulación aplicable a la actividad contractual está definida de manera general en la siguiente normatividad:

- Estatuto tributario – (Decreto 624/89 y sus leyes modificatorias y decretos reglamentarios).
- Estatuto General de Contratación de la Administración Pública – (Ley 80/93).
- Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.".
- Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública."
- Decreto 1082 de 2015, "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional".
- Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública- (Decreto 1083 de 2015).
- Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo - (Decreto 1072 de 2015).
- Ley 789 de 2002 "Por medio del cual se dictan normas para apoyar el empleo y ampliar la protección social y se modifican algunos artículos del Código Sustantivo de Trabajo."
- Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público – (Decreto 1068 de 2015).
- Código de Comercio – (Decreto 410/71 y sus leyes modificatorias y Decretos reglamentarios)
- Manual de Contratación del FONVICHIQ.
- Ley 2010 de 2019 *"Por medio de la cual se adoptan normas para la promoción del crecimiento económico, el empleo, la inversión, el fortalecimiento de las finanzas públicas y la progresividad, equidad y eficiencia del sistema tributario, de acuerdo con los objetivos que sobre la materia impulsaron la ley 1943 de 2018 y se dictan otras disposiciones".*

5.3. Análisis del sector

Con el propósito de observar lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y cumplir con la Guía para la Elaboración de estudios de sector expedida por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente, se identificó que el sector relativo al objeto del presente proceso de contratación está integrado por el conjunto de personas naturales que prestan sus servicios en entidades públicas y privadas.

En consecuencia, la contratación de este servicio profesional no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio de su actividad, por lo tanto, la determinación del perfil y del posible contratista y de quien lo cumple está relacionado con el conocimiento y acreditación de estudios y/o experiencia, así como de certificaciones de cargos ocupados y contratos anteriores ejecutados por el futuro contratista.

5.4. Normatividad tributaria

En materia tributaria, el presente proceso de contratación es objeto de obligaciones, por tanto, se deberá verificar si los partícipes son sujetos pasivos de éstas, conforme a lo dispuesto por las normas tributarias vigentes del estatuto tributario nacional y municipal (acuerdo municipal N° 023 del 26 de diciembre de 2023).

Respecto al Impuesto de Valor Agregado IVA: acorde al artículo 420 del Estatuto Tributario se da aplicación a lo establecido Artículo 468 y 468-3 del Estatuto Tributario donde se estable las tarifas de acuerdo a la actividad.

No obstante, lo anterior, deberá observarse si la persona natural es responsable de dicho impuesto según las condiciones establecidas en el artículo 437 del Estatuto Tributario. En este ámbito, se destaca que de acuerdo con el Artículo 4° de la Ley 2010 de 2019, Parágrafo 3, que modifica el Art. 437 del Estatuto Tributario, "Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del Impuesto sobre las Ventas – IVA, formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT (...) Nota1. Parágrafo 5. Los límites de que trata el parágrafo 3 de este artículo serán 4.000 UVT para aquellos prestadores de servicio personas naturales que derivan sus ingresos de contratos con el Estado."

En todo caso, los contratistas deberán verificar las obligaciones tributarias de las que son sujetos, derivadas de las disposiciones normativas que integran el Estatuto Tributario y acatar las que les sean aplicables.

EL FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA CHIQUINQUIRÁ, en calidad de agente retenedor, deberá aplicar las retenciones tributarias a que haya lugar según la normativa vigente del estatuto tributario nacional y estatuto tributario municipal.

En este sentido, el contratista deberá tener actualizado su Registro Único Tributario RUT teniendo especial cuidado con la responsabilidad de este impuesto.

5.5. Estudio de la oferta (criterios para seleccionar la oferta más favorable)

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa no se utilizan factores de escogencia y calificación, por cuanto la selección de la persona (natural o jurídica) se realiza en atención a su idoneidad y/o experiencia para ejecutar el objeto contractual.

De acuerdo con lo anterior, para el desarrollo del contrato que se suscriba como consecuencia del presente estudio previo, se requiere contratar una persona natural que acredite y reúna los siguientes requisitos:

Idoneidad:

- Título en Arquitectura con Matrícula Profesional Vigente

Experiencia:

- Un (1) año de experiencia laboral relacionada

Nota: En caso de no cumplir con los requisitos se tendrán en cuenta las equivalencias que fueren necesarias entre estudios y experiencia.

5.6. Análisis que soporta el valor estimado del contrato

De conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.9 no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita y teniendo en cuenta que el Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana de Chiquinquirá mediante Resolución No.006 del 26 de enero de 2024 "por la cual se adoptan disposiciones y parámetros de referencia para la fijación de honorarios en el marco de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión del Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Chiquinquirá", adopta como referente para determinar los honorarios de los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, de acuerdo al perfil y experiencia del contratista, se ha establecido que el valor mensual será pagado mediante **DOS (02) MENSUALIDADES VENCIDAS POR VALOR DE DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($2.982.000**)

6. PRESUPUESTO ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN, SOPORTE PRESUPUESTAL Y PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

El presupuesto estimado esta contratación asciende hasta la suma de **CINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS M/Cte. ($5.964.000,**oo) e incluidos impuestos y demás tasas, gastos y deducciones a que haya lugar.

Dicho valor se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **2026000062** del 29 de octubre de ***2026*** expedido por la Tesorería del FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DE CHIQUINQUIRÁ de acuerdo con la necesidad prevista en el Plan Anual de Adquisiciones vigencia 2026 suscrito por el Administrador del Plan.

7. RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, LA FORMA DE MITIGARLOS Y LA ASIGNACIÓN DEL RIESGO ENTRE LAS PARTES

Para este proceso de contratación se han identificado los siguientes riesgos:

No.	DUDA ESPECIFICO	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCION QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR?	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA	A QUIEN SE LE ASIGNA	TRATAMIENTO/CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA	ALEATORIEDAD EJECUCION DEL CONTRATO?	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN LA QUE COMPLETA EL TRATAMIENTO
1	ESPECIFICO	INTERNO	CONTRATACION Y EJECUCIÓN	Sociales o políticos	Cambios en la normatividad del sector y cambios de administración	Ajustar los plazos de ejecución del contrato, ajustar los procedimientos y productos elaborados.	3	2	5	medio	entidad	verificación de los cambios en aspectos técnicos que se generen durante el contrato.	1	2	3	bajo	si	supervisión	desde el inicio de la ejecución del contrato.	Hasta la terminación del contrato
2	ESPECIFICO	INTERNO EXTERNO	PLANEACION , CONTRATACION Y EJECUCIÓN	Operacionales	Cambios en la reglamentación especifica en materia de procedimientos para el desarrollo de la gestión	Cambio actividades y plazo.	3	2	5	medio	contrati	verificación por parte de la supervisión en el desarrollo de las actividades	1	2	3	bajo	si	supervisión	desde el inicio de la ejecución del contrato.	Hasta la terminación del contrato

											s t a / e n t i d a d									
3	ESPECIFICO	INTERNO EXTERNO	PLANEACION , CONTRATACION Y EJECUCIÓN	Financieros	Cambios en la reglamentación especifica para las condiciones tributarias o financieras del contrato	Afectación del presupuesto y valor estimado del contrato	2	2	4	b a j o	e n t i d a d	verificación por parte del supervisor en el seguimiento financiero del contrato	1	3	3	B aj o	s i	supervisión	desde el inicio de la ejecución del contrato.	Hasta la terminación del contrato
4	GENERAL	EXTERNO	PLANEACION, CONTRATACION Y EJECUCIÓN	Regulatorios	Modificaciones en los requerimientos legales para el ejercicio de la actividad contratada.	Ampliación de requisitos	2	1	3	bajo	e n t i d a d / c o n t r a t i s t a	realización de actividades propias del supervisor en el seguimiento técnico del contrato	1	2	3	b a j o	s i	supervisión	Desde el inicio de la ejecución del contrato.	Hasta la terminación del contrato	A través de seguimiento, mediante reuniones, solicitudes de informes , seguimiento a aspectos de calidad y cumplimiento de entregas en los plazos establecidos en los contratos	mensual o cuando lo requiera la gestión de supervisión

5	GENERAL	N/A	PLANEACION, CONTRATACION Y EJECUCIÓN	Tecnológicos	Suspensión de servicios públicos, fallas en los sistemas que permiten la ejecución de las actividades.	Imposibilidad de ejecución de las actividades tanto de oficina como los productos, obsolescencia tecnológica, eventuales fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares.	2	4	6	alto	entidad/contratista	Realización de actividades propias del supervisor en el seguimiento administrativo del contrato	1	2	3	bajo	si	supervisión	Desde el inicio de la ejecución del contrato.	Hasta la terminación del contrato	A través de seguimiento, mediante reuniones, solicitudes de informes, seguimiento a aspectos de calidad y cumplimiento de entregas en los plazos establecidos en los contratos.	mensual o cuando lo requiera la gestión de supervisión

NOTA: La valoración del riesgo se obtuvo de sumar las estimaciones de probabilidad de ocurrencia e impacto del riesgo bajo los parámetros establecidos en el Manual para la Identificación y
Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión M-ICR-01 – Circular No. 8), implementada por Colombia Compra Eficiente

8. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

En virtud del Artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. Teniendo en cuenta el análisis de riesgos y forma de pago del contrato, el cual no implica la complejidad necesaria para exigir garantía, la entidad determina **no exigir póliza** única de cumplimiento para el mismo. En el evento en el cual la entidad las estime necesarias, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago así lo justificara en el estudio previo de conformidad con lo establecido en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007."Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento". Con el fin de garantizar el cumplimiento del contrato se incluyen las cláusulas penal y multas en caso de incumplimiento.

9. INDICACIÓN SI EL CONTRATO ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación versión CCE-EICP-MA-03, literal D, actualizado el 24 de noviembre de 2021, las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados bajo las modalidades de selección de contratación directa o mínima cuantía.

10. PLAZO

El plazo para el presente contrato de servicios profesionales será por el término de **DOS (02) MESES** contados desde la fecha de la firma del acta de inicio y una vez se hayan efectuado los trámites de perfeccionamiento y ejecución del contrato. El lugar de ejecución del contrato será en el municipio de Chiquinquirá. PARÁGRAFO PRIMERO: El acta de inicio de los contratos deberá firmarse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la designación del supervisor por parte del ordenador del gasto, la cual se realiza una vez cumplidos los requisitos de ejecución del contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO: No se concederán prórrogas salvo causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobadas, o cuando EL FONVICHIQ lo considere necesario. Las circunstancias que impidan la ejecución oportuna del objeto del contrato deberán ser comunicadas por escrito y en forma inmediata a LA ENTIDAD – SUPERVISOR DEL CONTRATO para que se adopte la decisión sobre el particular. A falta de prórroga y ante el incumplimiento del objeto del contrato, EL FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DE CHIQUINQUIRÁ procederá a hacer efectivas las sanciones legales y establecidas en el contrato. PARÁGRAFO TERCERO - SUSPENSIÓN: El plazo de ejecución solo podrá suspenderse, a menos que se presenten circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito u otros eventos considerados como excepcionales, o por mutuo acuerdo entre las partes. En cualquiera de tales eventos la supervisión deberá informar a la

Dirección de Compras Públicas y Gestión Contractual y en consecuencia deberá elaborarse un acta donde consten tales hechos, suscrita por EL CONTRATISTA y el Ordenador del Gasto. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo pactado y éste se desplazará automáticamente durante el tiempo de suspensión. De igual forma, EL CONTRATISTA se obliga a informar tal evento al Garante para efectos de la suspensión de la vigencia de la garantía única que ampara el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, en caso de que aplique.

11. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución será en la ciudad de Chiquinquirá, instalaciones del Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana de Chiquinquirá.

12. VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato a suscribir asciende a la suma de hasta de **CINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS M/Cte. ($5.964.000**) MCTE incluido IVA, impuestos y demás tasas, gastos y deducciones a que haya lugar.

Nota: En todo caso el valor del contrato será el que resulte de la sumatoria de todos los pagos mensuales efectivamente realizados al contratista.

13. FORMA DE PAGO

El Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Chiquinquirá pagará al CONTRATISTA mediante **DOS MENSUALIDADES VENCIDAS POR VALOR DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($2.982.000),** de acuerdo a los informes que presente el supervisor del contrato y una vez legalizada la obligación contraída, con el cumplimiento de los requisitos legales y administrativos necesarios para el diligenciamiento de la respectiva obligación contraída, anexando el contratista el informe de cumplimiento a satisfacción del objeto contractual dado por el supervisor designado por el Municipio, al igual que el pago del sistema de seguridad social integral y parafiscal, de conformidad con el Artículo 23 parágrafo 1 de la Ley 1150 de 2007. El último pago será a la terminación del contrato con el recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato designado para tal efecto. PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos se efectuarán dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha en la que la supervisión del contrato radique la cuenta de cobro en la Dirección General de FONVICHIQ. PARÁGRAFO SEGUNDO: Para hacer efectivos los pagos el contratista deberá aportar 1.Formato cuenta de cobro y/o factura, 2. Informe de actividades del mes, firmado por el Contratista y el Supervisor y sus anexos, 3. Acta de supervisión para autorizar pagos, 4. Acta de Recibo a Satisfacción (en la última cuenta de cobro), 5. Acta de Terminación (en la última cuenta de cobro), 6. Acta de Liquidación (si aplica, en la última cuenta de cobro), 7. Planilla y soporte original de la consignación del pago a seguridad social, 8 Para la primera cuenta se debe presentar el certificado de realización del curso de INTEGRIDAD, TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN, el cual se encuentra registrado en el estudio previo en el numeral 4.1. Obligaciones generales del contratista en el literal número 9. Para la segunda cuenta se debe presentar el certificado de haber realizado el curso de MIPG (Modelo Integrado de Planeación y Gestión), que se

encuentra en el literal número 12. (Sólo aplica para personas naturales CPS que no cuenten con los certificados de la presentación de cursos). PARAGRAFO TERCERO En el evento que el servicio contratado éste gravado con el impuesto al valor agregado (IVA), de conformidad con la normatividad tributaria vigente y no haya sido contemplado en el valor ofertado en la propuesta por el CONTRATISTA, éste deberá asumir dicha obligación con cargo al valor del contrato y en consecuencia estará obligado a presentar la respectiva factura o su documento equivalente discriminando los valores a pagar y el IVA. PARÁGRAFO CUARTO: En el evento que el CONTRATISTA no presente la factura o su documento equivalente para el pago, estando obligado a ello de conformidad con el régimen tributario aplicable, el FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DE CHIQUINQUIRÁ no lo tramitará mientras no se cumpla la obligación por parte del CONTRATISTA y en consecuencia el retraso en el pago que se produzca por esta circunstancia no generará interés moratorio alguno a cargo del FONICHIQ. PARÁGRAFO QUINTO: Los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja – P.A.C., sin generar intereses moratorios. PARÁGRAFO SEXTO: En el evento de que algún pago llegare a tener la condición de Pasivo Exigible, no se ocasionará responsabilidad ni intereses a cargo del EL FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DE CHIQUINQUIRÁ y se tramitará con base en el marco normativo vigente. No obstante, lo señalado en la presente cláusula, los anteriores pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual mensualizado de Caja –PAC y el contratista deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno. PARÁGRAFO SEPTIMO: Los contratistas que registren la responsabilidad 52 en el R.U.T., deberán enviar la factura electrónica junto con el contenedor electrónico – Archivo zip (PDF, XML) al correo contactenos@fonvichiq.gov.co correspondiente al receptor único de facturas electrónicas emitidas al FONVICHIQ.

14. OTROS ASPECTOS

14.1. Requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato

El contrato, se entiende legalizado con la aceptación del contrato por las partes, en la plataforma SECOP II y la expedición del registro presupuestal correspondiente.

El Contratista debe subir en la plataforma SECOP II dentro de los dos (2) días siguientes a la fecha de aceptación del contrato LA GARANTÍA UNICA DE CUMPLIMIENTO (cuando hay lugar) junto con el soporte del pago de la misma, de acuerdo con los parámetros exigidos por la Entidad.

La ejecución del contrato sólo podrá efectuarse una vez se haya legalizado, una vez se encuentre constituida y aprobada la garantía de cumplimiento y se encuentre vigente la cobertura a la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales y el examen médico ocupacional del que trata el artículo 2.2.4.2.2.18 del Decreto 1072 de 2015. (Cuando hay lugar)

14.2. Confidencialidad de la información

Dada la naturaleza de las actividades a realizar en desarrollo del objeto contractual, el contratista debe garantizar la preservación de la integridad y confidencialidad de la información institucional a la cual llegare a tener acceso directamente o por intermedio de terceros; en tal virtud, adoptará todas las medidas que sean necesarias para impedir su duplicación, sustracción, divulgación, alteración, ocultamiento o utilización indebida y suscribirá con la Entidad el documento "***ACTA DE CONFIDENCIALIDAD".***

14.3. Propiedad intelectual

Todo material creado o suministrado por el contratista en cumplimiento del contrato será de propiedad de **EL FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DE CHIQUINQUIRÁ**. Por ende, el derecho exclusivo del registro será de titularidad del FONVICHIQ con excepción de las metodologías propias del contratista con las que desarrolle los modelos para **EL FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DE CHIQUINQUIRÁ.**

14.4. Cláusula de indemnidad

El CONTRATISTA está en la obligación de mantener al **EL FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DE CHIQUINQUIRÁ** libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

EL FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DE CHIQUINQUIRÁ una vez tenga conocimiento de la reclamación, se la comunicará de manera oportuna al CONTRATISTA, para que éste adopte las medidas necesarias de defensa ante el tercero de manera judicial o extrajudicial, cumpliendo con esta obligación en los términos de ley.

14.5. Supervisión y control de la ejecución del contrato

La supervisión del contrato a celebrar será ejercida por la(s) persona(s) que designe el director del fondo, para ello.

Los funcionarios designados como supervisores deberán llevar a cabo el seguimiento y control del contrato de conformidad con lo dispuesto por la Ley 1474 de 2011 el Manual de contratación de la Entidad y demás normas concordantes.

14.6. Liquidación del contrato

Conforme a lo dispuesto en el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, el presente contrato no requiere liquidación, a menos, que su terminación sea anticipada y que existan saldos a favor del contratista, evento en el cual la liquidación se hará por mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del contrato. En aquellos casos en que

el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.

En aquellos eventos en que se presenten saldos por liberar a favor de la Entidad, no será necesario realizar el trámite de liquidación contractual. Para efectos de liberación del respectivo saldo, bastará con el informe final de supervisión y la solicitud de liberación ante la tesorería. Una vez surtido el trámite anterior, el supervisor deberá remitirlo con todos los soportes al expediente contractual.

Chiquinquirá Boyacá, octubre de 2026

JAVIER ALONSO VILLAMIL SOTO
Director FONVICHIQ

Retención documental					
Elaborado por:		Revisado por:		Aprobado por:	
Nombre	Firma	Nombre	Firma	Nombre	Firma
María del Pilar Sierra Morales		Javier Alonso Villamil Soto		Javier Alonso Villamil Soto	
Nombre del documento					Versión
Dependencia		TRD		Consecutivo	
Proceso:			Procedimiento:		
Dimensión:			Política:		

Chiquinquirá, 30 de octubre de 2026.

Señor (a):

MIGUEL ANDRES SALGADO VILLAMIL
Identificación: 1.053.343.953 expedida en Chiquinquirá
Dirección: Calle 4ª SUR 4-16 No. 2-16
Teléfono: 3142427824

Ref.: INVITACIÓN A PRESENTAR PROPUESTA PARA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

EL FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DE CHIQUINQUIRÁ, se permite invitarlo a presentar propuesta para: **" PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ARQUITECTO PARA EL APOYO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y DE VERIFICACIÓN EN LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA A CARGO DEL FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DE CHIQUINQUIRÁ – FONVICHIQ, VIGENCIA 2026"**

De acuerdo a los parámetros que a continuación se detallan:

ALCANCE DEL OBJETO Y/O DESCRIPCIÓN DEL REQUERIMIENTO:

En desarrollo del objeto que se pretende ejecutar, el contratista deberá realizar las siguientes actividades:

1. Apoyar técnicamente a la supervisión en el seguimiento, control y verificación de la ejecución de las obras contratadas por FONVICHIQ, verificando el cumplimiento de los planos, las especificaciones técnicas y las normas aplicables.
2. Realizar visitas de campo periódicas (con la frecuencia que defina el supervisor) a los frentes de obra y elaborar los informes técnicos de avance físico y financiero, incluyendo registro fotográfico y observaciones sobre el cumplimiento del cronograma contractual.
3. Revisar y analizar los informes presentados por los contratistas de obra, emitiendo observaciones o recomendaciones técnicas a la supervisión para la correcta ejecución de los proyectos.
4. Apoyar la revisión de las actas parciales y finales de obra, verificando las cantidades ejecutadas, la calidad de los materiales y el cumplimiento de las condiciones contractuales, y presentar su concepto técnico al supervisor para su decisión.
5. Apoyar la elaboración de oficios, actas, conceptos técnicos y demás documentos que requiera el supervisor para el ejercicio de la supervisión, sin que ello implique la delegación de sus funciones ni de la facultad de suscribir actas de recibo.

6. Verificar en campo la aplicación de las normas de seguridad industrial, salud ocupacional y manejo ambiental durante la ejecución de las obras, informando oportunamente al supervisor cualquier incumplimiento.
7. Colaborar en el seguimiento de los cronogramas aprobados, identificando retrasos o desviaciones y proponiendo acciones correctivas al supervisor.
8. Participar en las reuniones técnicas, comités de obra y demás espacios de coordinación convocados por FONVICHIQ, y elaborar las memorias o relatorías correspondientes.
9. Mantener actualizado el archivo técnico y documental de las obras objeto de apoyo, asegurando la trazabilidad de la información generada.
10. Apoyar al supervisor en la revisión de la documentación requerida para el trámite de pagos y para la liquidación de los contratos de obra, cuando este lo solicite.
11. Entregar un informe final consolidado con el estado general de las obras acompañadas, los principales hallazgos técnicos, el cumplimiento de metas y las recomendaciones para mejorar los procesos constructivos y de supervisión.
12. Las demás obligaciones que, siendo propias del objeto contractual, le asigne el supervisor del contrato.

LOCALIZACIÓN Y/O LUGAR DE EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL:

El objeto a contratar se realizará en EL FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DE CHIQUINQUIRÁ, en el municipio de Chiquinquirá, ubicado en la Calle 17 No. 7ª – 48 / Bloque 2 Piso 2.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Mantener la reserva y confidencialidad sobre la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato. 2. Mantener actualizados todos sus documentos en LA ENTIDAD, especialmente el RUT, hoja de vida y declaración de bienes y rentas del SIGEP. 3. El Contratista deberá cumplir con las cotizaciones al Sistema General de Seguridad Social Integral, los aportes por concepto de las contribuciones parafiscales conforme a lo previsto en las normas aplicables que regulan la materia. El cumplimiento de esta obligación, por parte del contratista, se acredita, mediante copia de la planilla PILA debidamente pagada de los aportes al Sistema de Seguridad Social. En el evento que el contratista se encuentre incurso en alguna de las causales de exoneración previstas en las normas que regulan la materia, deberá hacer esta manifestación en la respectiva certificación. 4. Presentar la factura o documento de cobro de conformidad con la forma de pago estipulada en el presente contrato. La factura o documento equivalente, si aplica, deberá ser enviada al correo contactenos@fonvichiq.gov.co de conformidad con las instrucciones de la supervisión. 5. De conformidad con el Decreto 1072 de 2015, Artículo 2.2.4.2.2.16. EL CONTRATISTA debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes: a) Procurar el cuidado integral de su salud. b) Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. c) Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. d) Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes. e)

Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. f) Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato. 6. Aportar la documentación que se le requiera para efectuar la liquidación de retención en la fuente. 7. Realizarse el examen médico ocupacional de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.4.2.2.18 del Decreto 1072 de 2015 y mantenerlo vigente durante toda la ejecución del contrato. 8. Afiliarse al Sistema General de Riesgos Laborales. 9. Portar el carné en las instalaciones de FONDO DE VIVIENDA DE CHIQUINQUIRÁ y devolverlo a la finalización del contrato. 10. Utilizar de manera racional el papel, el agua y la energía, así como manejar adecuadamente materiales, residuos sólidos y desechos que se manipulen en ejercicio de las actividades derivadas de la ejecución del contrato. 11. Cargar en la plataforma SECOP II sus informes de ejecución del contrato previa revisión de estos por parte del supervisor del contrato, de acuerdo con los procedimientos y/o directrices que señale la Entidad.

REQUISITOS DEL CONTRATISTA Y/O CALIDADES:

Para la suscripción del contrato que se pretende realizar, el contratista debe contar con los siguientes requisitos: Ver formato anexo (FORMATO FV-024, MIPG). No obstante, para el presente proceso de contratación deberá acreditar **matrícula profesional como ingeniero civil y/o en transportes y vías** en cualquiera de sus subramas, que acredite experiencia profesional relacionada con objetos similares al del contrato a celebrarse.

DOCUMENTOS SOPORTES DE LA PROPUESTA:

Los siguientes documentos se deben anexar a la propuesta, los cuales son necesarios para la celebración del contrato: formato único de hoja de vida, declaración de bienes, fotocopia de la Cedula de Ciudadanía, fotocopia RUT, antecedentes Procuraduría, certificado Contraloría. Dicha propuesta deberá firmarse por el proponente, indicándose además el documento de identidad, la dirección, junto su certificado de terminación de materias vigente de Administración de Empresas.

Si el proponente ya contrató con EL FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DE CHIQUINQUIRÁ en el año inmediatamente anterior, con la propuesta deberá anexar: Formato único de hoja de vida previa habilitación por parte del funcionario competente del FONVICHIQ del registro en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público –SIGEP II-. Así como diligenciar la declaración de bienes y rentas que trata el Artículo 122 de la C.P, fotocopia del RUT, examen médico preocupacional y pago y/o afiliación de seguridad social como independiente.

En la carta de la propuesta se sintetizarán las actividades que comprenden, las cuales se deberán sujetar a las especificaciones y exigencias previstas en los presentes términos y deberán comprender en especial las actividades descritas en el alcance del objeto.

- El término de duración
- Precio estimado por el servicio
- Forma de pago

- Vigencia de la propuesta, la cual no podrá ser inferior a un (1) mes.

TIEMPO DE EJECUCIÓN:

El plazo para el presente contrato de servicios profesionales será por el término de **DOS (02) MESES ,** contados desde la fecha de la firma del acta de inicio y una vez se hayan efectuado los trámites de perfeccionamiento y ejecución del contrato. El lugar de ejecución del contrato será en el municipio de Chiquinquirá.

PRESUPUESTO OFICIAL:

El presupuesto oficial que la Entidad ha determinado para este trabajo es de **CINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS M/Cte. ($5.964.000,**oo). , incluido IVA, impuestos y demás tasas, gastos y deducciones a que haya lugar.

FORMA DE PAGO:

El Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Chiquinquirá pagará al CONTRATISTA mediante DOS MENSUALIDADES VENCIDAS POR VALOR DE DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($2.982.000) De acuerdo a los informes que presente el supervisor del contrato y una vez legalizada la obligación contraída, con el cumplimiento de los requisitos legales y administrativos necesarios para el diligenciamiento de la respectiva obligación contraída, anexando el contratista el informe de cumplimiento a satisfacción del objeto contractual dado por el supervisor designado por el Municipio, al igual que el pago del sistema de seguridad social integral y parafiscal, de conformidad con el Artículo 23 parágrafo 1 de la Ley 1150 de 2007. El último pago será a la terminación del contrato con el recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato designado para tal efecto. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los pagos se efectuarán dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha en la que la supervisión del contrato radique la cuenta de cobro en la Dirección General de FONVICHIQ. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para hacer efectivos los pagos el contratista deberá aportar 1.Formato cuenta de cobro y/o factura, 2. Informe de actividades del mes, firmado por el Contratista y el Supervisor y sus anexos, 3. Acta de supervisión para autorizar pagos, 4. Acta de Recibo a Satisfacción (en la última cuenta de cobro), 5. Acta de Terminación (en la última cuenta de cobro), 6. Acta de Liquidación (si aplica, en la última cuenta de cobro), 7. Planilla y soporte original de la consignación del pago a seguridad social, 8 Para la primera cuenta se debe presentar el certificado de realización del curso de **INTEGRIDAD, TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN**, el cual se encuentra registrado en el estudio previo en el numeral 4.1. Obligaciones generales del contratista en el literal número 9. Para la segunda cuenta se debe presentar el certificado de haber realizado el curso de **MIPG (Modelo Integrado de Planeación y Gestión)**, que se encuentra en el literal número 12. (Sólo aplica para personas naturales CPS que no cuenten con los certificados de la presentación de cursos). **PARAGRAFO TERCERO** En el evento que el servicio contratado éste gravado con el impuesto al valor agregado (IVA), de conformidad con la normatividad tributaria vigente y no haya sido contemplado en el valor ofertado en la propuesta por el CONTRATISTA, éste deberá asumir dicha obligación con cargo al valor del contrato y en

consecuencia estará obligado a presentar la respectiva factura o su documento equivalente discriminando los valores a pagar y el IVA. **PARÁGRAFO CUARTO:** En el evento que el CONTRATISTA no presente la factura o su documento equivalente para el pago, estando obligado a ello de conformidad con el régimen tributario aplicable, el **FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DE CHIQUINQUIRÁ** no lo tramitará mientras no se cumpla la obligación por parte del CONTRATISTA y en consecuencia el retraso en el pago que se produzca por esta circunstancia no generará interés moratorio alguno a cargo del FONICHIQ. **PARÁGRAFO QUINTO:** Los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja – P.A.C., sin generar intereses moratorios. **PARÁGRAFO SEXTO**: En el evento de que algún pago llegare a tener la condición de Pasivo Exigible, no se ocasionará responsabilidad ni intereses a cargo del **EL FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DE CHIQUINQUIRÁ** y se tramitará con base en el marco normativo vigente. No obstante, lo señalado en la presente cláusula, los anteriores pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual mensualizado de Caja –PAC y el contratista deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno. **PARÁGRAFO SEPTIMO**: Los contratistas que registren la responsabilidad 52 en el R.U.T., deberán enviar la factura electrónica junto con el contenedor electrónico – Archivo zip (PDF, XML) al correo contactenos@fonvichiq.gov.co correspondiente al receptor único de facturas electrónicas emitidas al FONVICHIQ.

INDEMNIDAD:

El CONTRATISTA está en la obligación de mantener **EL FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DE CHIQUINQUIRÁ** libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

EL FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DE CHIQUINQUIRÁ una vez tenga conocimiento de la reclamación, se la comunicará de manera oportuna al CONTRATISTA, para que éste adopte las medidas necesarias de defensa ante el tercero de manera judicial o extrajudicial, cumpliendo con esta obligación en los términos de ley.

LIQUIDACION:

Conforme a lo dispuesto en el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, el presente contrato no requiere liquidación, a menos, que su terminación sea anticipada y que existan saldos a favor del contratista, evento en el cual la liquidación se hará por mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del contrato. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.

En aquellos eventos en que se presenten saldos por liberar a favor de la Entidad, no será necesario realizar el trámite de liquidación contractual. Para efectos de liberación del respectivo saldo, bastará con el informe final de supervisión y la solicitud de liberación la tesorería Una vez surtido el trámite anterior, el supervisor deberá remitirlo con todos los soportes al expediente contractual

LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

Una vez suscrito el contrato, el Contratista deberá para su ejecución: Entregar la documentación requerida y a su vez dar cumplimiento a los requisitos exigidos por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

ENTREGA DE LA PROPUESTA:

La propuesta deberá entregarse por parte del contratista con documentos exigidos para este tipo de contratación de conformidad con la norma existente.

Cordialmente,

JAVIER ALONSO VILLAMIL SOTO
Director General.

Retención documental					
Elaborado por:		Revisado por:		Aprobado por:	
Nombre	Firma	Nombre	Firma	Nombre	Firma
María del Pilar Sierra Morales		Javier Alonso Villamil Soto		Javier Alonso Villamil Soto	Versión
Nombre del documento					
Dependencia		TRD		Consecutivo	
Proceso:			Procedimiento:		
Dimensión:			Política:		

Chiquinquirá, 29 de octubre de 2026.

Doctor;
JAVIER ALONSO VILLAMIL SOTO.
Director General – FONVICHIQ.

Respetado Doctor,

De manera atenta, me permito presentar propuesta de prestación de servicios profesionales para el Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Chiquinquirá.

OBJETO:

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ARQUITECTO PARA EL APOYO A LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS DEL FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DE CHIQUINQUIRÁ – FONVICHIQ, PARA LA VIGENCIA 2026".

VALOR:

El valor total del presente contrato es de **CINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS M/Cte. ($5.964.000,oo) MCTE**, incluido IVA, impuestos y demás tasas, gastos y deducciones a que haya lugar.

PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo para el presente contrato de servicios profesionales será por el término de **DOS** (02) MESES contados desde le fecha de la firma del acta de inicio.

LUGAR DE EJECUCIÓN:

En las instalaciones del Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Chiquinquirá.

FORMA DE PAGO:

EL Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Chiquinquirá pagará al CONTRATISTA mediante **DOS MENSUALIDADES VENCIDAS POR VALOR DE DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($2.982.000)** de acuerdo a los informes que presente el supervisor del contrato y una vez legalizada la obligación contraída, con el cumplimiento de los requisitos legales y administrativos necesarios para el diligenciamiento de la respectiva obligación contraída, anexando el contratista el informe de cumplimiento a satisfacción del objeto contractual dado por el supervisor designado por el Municipio, al igual que el pago del sistema de seguridad social integral y parafiscal, de conformidad con el Artículo 23 parágrafo 1 de la Ley 1150 de 2007.

El último pago será a la terminación del contrato con el recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato designado para tal efecto.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Apoyar técnicamente a la supervisión en el seguimiento, control y verificación de la ejecución de las obras contratadas por FONVICHIQ, verificando el cumplimiento de los planos, las especificaciones técnicas y las normas aplicables.
2. Realizar visitas de campo periódicas (con la frecuencia que defina el supervisor) a los frentes de obra y elaborar los informes técnicos de avance físico y financiero, incluyendo registro fotográfico y observaciones sobre el cumplimiento del cronograma contractual.
3. Revisar y analizar los informes presentados por los contratistas de obra, emitiendo observaciones o recomendaciones técnicas a la supervisión para la correcta ejecución de los proyectos.
4. Apoyar la revisión de las actas parciales y finales de obra, verificando las cantidades ejecutadas, la calidad de los materiales y el cumplimiento de las condiciones contractuales, y presentar su concepto técnico al supervisor para su decisión.
5. Apoyar la elaboración de oficios, actas, conceptos técnicos y demás documentos que requiera el supervisor para el ejercicio de la supervisión, sin que ello implique la delegación de sus funciones ni de la facultad de suscribir actas de recibo.
6. Verificar en campo la aplicación de las normas de seguridad industrial, salud ocupacional y manejo ambiental durante la ejecución de las obras, informando oportunamente al supervisor cualquier incumplimiento.
7. Colaborar en el seguimiento de los cronogramas aprobados, identificando retrasos o desviaciones y proponiendo acciones correctivas al supervisor.
8. Participar en las reuniones técnicas, comités de obra y demás espacios de coordinación convocados por FONVICHIQ, y elaborar las memorias o relatorías correspondientes.
9. Mantener actualizado el archivo técnico y documental de las obras objeto de apoyo, asegurando la trazabilidad de la información generada.
10. Apoyar al supervisor en la revisión de la documentación requerida para el trámite de pagos y para la liquidación de los contratos de obra, cuando este lo solicite.
11. Entregar un informe final consolidado con el estado general de las obras acompañadas, los principales hallazgos técnicos, el cumplimiento de metas y las recomendaciones para mejorar los procesos constructivos y de supervisión.
12. Las demás obligaciones que, siendo propias del objeto contractual, le asigne el supervisor del contrato.

En los anteriores términos presento mi propuesta para la contratación en referencia.

Cordialmente,

MIGUEL ANDRES SALGADO VILLAMIL
Dirección: 1.053.343.953 expedida en Chiquinquirá
Telefono: 3142427824
E-mail: msalgadovillamil@gmail.com